REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-**2023-00360-**00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, donde se solicita la terminación del proceso por haber recibido el pago total de la obligación y de las costas procesales, y que cuenta con la facultad expresa de recibir, según se aprecia en el folio 3 del archivo 02 del expediente digital, el Despacho dará aplicación al Art. 461 del C. G. del P.

Así lo dicho, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO (sin sentencia)**, adelantado por el señor **HERMES RICARDO MANCILLA LÓPEZ** contra **YURY MIGUEL CASTRO ZAMBRANO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS DEL PROCESO.**

SEGUNDO: **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de la respectiva autoridad los bienes embargados por este Despacho.

TERCERO: No se ordena el **DESGLOSE** de los documentos allegados con la demanda como quiera que los mismos fueron presentados de forma digital y se informa que la parte actora ya hizo devolución de las letras base de ejecución al deudor demandado.

CUARTO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

QUINTO: Si existiere títulos a favor de este proceso, ordénese su entrega a la parte que sufrió el descuento, siempre que no exista embargo de remanente. De lo contrario, ordénese su conversión a la autoridad solicitante.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previas las constancias de rigor en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]
NRD//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7fcff5938c5dd1550c160145e9ba07395c8178342bf340ad45e2d32fb0abe72**
Documento generado en 15/02/2024 11:14:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 027** del **16 de FEBRERO de 2024** a las 8:00 a.m.